



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°207-2019- MPH

Caraz, **22 MAYO 2019**

VISTO: Mediante expediente administrativo N°00001902-2019, de fecha 21 de febrero del 2019, en la cual se aprecia el Oficio N°067-2019-UNASAM/FAT-D, remitido por el Decano de la facultad de Administración y Turismo de la UNASAM, mediante Informe N° 040-2019-MPHy/07.40, de fecha 22 de febrero emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, el informe N°047-2019-MPHY-Cz, de fecha 29 de marzo del 2019, emitido por la Gerente de asesoría Jurídica, el informe N°137-209-MPHY/05.20, de fecha 02 de abril del 2019, emitido por El Gerente De Planificación y Presupuestos, asimismo el informe legal N° 337-2019/LVM/GAJ; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. De la misma forma el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, que tiene por objeto "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos regionales; así como por los gobiernos locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno."

Que, se puede apreciar el Expediente Administrativo N° 00001902-2019, de fecha 21 de febrero de 2019, en cual aparece el oficio N°67-2019-UNASAM/FAT-D, emitido por el Decano de la facultad de Administración y





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Turismo , el cual remite nueva propuesta de convenio de prácticas Pre profesionales con la debida actualización de datos.

Que, mediante informe N°040-2019-MPHy/07.40, de fecha 22 de febrero del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, quien remite el convenio al Despacho de asesoría Jurídica con la finalidad de emitir opinión legal que sustente la celebración del mismo.

Que, de otra parte, es de verse el informe N° 047-2019-MPh-cz, de fecha 29 de marzo del 2019, por el cual la Gerente de Asesoría Jurídica solicita al gerente de planificación y presupuestos emitir un informe precisando si la Municipalidad cuenta con presupuesto para los efectos de pago por realización de prácticas pre-profesionales , en razón de haberse promulgado el D.Leg .N°1401 por el que se ha regulado la forma en la cual se realizaran las practicas pre-profesionales en las Entidades Públicas apreciándose que se ha establecido como una bonificación por las practicas a realizarse la suma de S/.930.00 soles mensuales.

Que ,además se puede apreciar que el gerente de planeamiento y presupuesto mediante el informe N°137-2019-mphy/05.20, comunica que para este año no se encuentra programada la asignación presupuestal mediante la cual se pueda reconocer la bonificación correspondiente a S/.930.00, para la realización de prácticas pre-profesionales.

Que, se debe tener presente el artículo 26° de la ley N°284411-Ley Del Sistema Nacional de Presupuesto, como el artículo 4° de la ley N°30281-Ley de Presupuesto Del sector Publico para el año 2019, establece que no es posible la emisión de actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación de créditos presupuestarios mayores a los aprobados en las leyes anuales de presupuesto, ante ello, de acuerdo a lo informado por el gerente de Planeamiento y Presupuesto quien ha sustentado que no existir créditos presupuestarios correspondientes a S/.930.00 para la realización de prácticas pre-profesionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- se declara **IMPROCEDENTE**, la solicitud emitida por el Decano de Facultad de Administración y Turismo de la UNASAM mediante el oficio N°067-2019-UNASAM/FAT-D, en cuanto a una nueva propuesta de convenio de Practicas Pre profesionales , de acuerdo a lo informado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y a lo expuesto en el contexto del presente informe legal.





ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las áreas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria de Gerencia Municipal Notificar al recurrente de acuerdo a ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

